



GRADO EN ECONOMÍA

CURSO ACADÉMICO 2020/2021

TRABAJO FIN DE GRADO

**COMPARACIÓN FISCAL ENTRE LA
COMUNIDAD DE MADRID Y CATALUÑA**

TAX COMPARASION BETWEEN THE COMMUNITY
OF MADRID AND CATALONIA

AUTOR

MARIO GÓMEZ GÁNDARA

Directores:

Dña. Natividad Fernández Gómez

D. David Cantarero Prieto

Santander, junio de 2021

ÍNDICE

RESUMEN	4
ABSTRACT	4
1. INTRODUCCIÓN	5
2. FEDERALISMO FISCAL A TRAVÉS DE LA DESCENTRALIZACIÓN	6
2.1. TEORÍA DEL FEDERALISMO FISCAL	6
2.2. COMPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE FINANCIACIÓN	7
2.3. LA DESCENTRALIZACIÓN EN ESPAÑA	9
3. COMPARACIÓN FISCAL	12
3.1. RECAUDACIÓN POR HABITANTE	13
3.2. RECAUDACIÓN NORMATIVA Y RECAUDACIÓN REAL	15
3.2.1. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	16
3.2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	18
3.3. IMPUESTOS PROPIOS	20
3.3.1. Número de impuestos propios	20
3.3.2. Recaudación per cápita	22
4. CONCLUSIONES	22
5. BIBLIOGRAFÍA	24

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Descentralización del gasto por niveles de gobierno (en % del gasto del sector público total consolidado) (Año 2018)	8
Tabla 2: Descentralización del ingreso por niveles de gobierno (ingresos consolidados como porcentaje del total de ingresos del gobierno (consolidado)) (Año 2018)	9
Tabla 3: Gasto consolidado por funciones respecto al gasto consolidado total expresado en millones de euros (Año 2019)	11
Tabla 4: Recaudación por habitante Cataluña (expresado en euros).....	14
Tabla 5: Recaudación por habitante Comunidad de Madrid (expresado en euros).....	14
Tabla 6: Recaudación per cápita de todas las CCAA expresado en euros (Año 2018)	15
Tabla 7: Ratio recaudación real/recaudación normativa para el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en Cataluña (Años 2013-2018).....	16
Tabla 8: Ratio recaudación real/recaudación normativa para el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en la Comunidad de Madrid para los (Años 2013-2018)	17
Tabla 9: Ratio recaudación real/recaudación normativa para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Cataluña (Años 2013-2018).....	18
Tabla 10: Ratio recaudación real/recaudación normativa para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la Comunidad de Madrid (Años 2013-2018).....	18
Tabla 11: Reducciones grupos de parentesco del Impuesto de Sucesiones en Cataluña. Comparación 2013-2018. Expresado en euros.	19
Tabla 12: Impuestos propios de Cataluña expresados en miles de euros (Año 2018) ..	20
Tabla 13: Impuestos propios de la Comunidad de Madrid expresados en miles de euros (Año 2018).....	21
Tabla 14: Recaudación per cápita sobre Impuestos Propios en Cataluña y la Comunidad de Madrid expresada en euros (Año 2018).....	22

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Funciones de cada administración	10
Gráfico 2: Impuestos cedidos por parte del Estado	12

RESUMEN

Este trabajo va a llevar a acabo una comparación de los sistemas fiscales de las dos Comunidades Autónomas más importantes de este país como son Cataluña y la Comunidad de Madrid. Aunque antes de esto, el trabajo comenzará con una breve introducción al tema. Además, se va a realizar una explicación de la Teoría del Federalismo Fiscal al igual que se comentará una de sus formas que es la descentralización tanto a través del ingreso como del gasto. Dentro de esta explicación, se va a comparar también los diferentes sistemas fiscales de los principales países europeos, así como se proporcionarán las características fiscales más importantes del sistema fiscal español por medio de las funciones del gasto público.

Volviendo a la comparación de los sistemas fiscales de Cataluña y la Comunidad de Madrid, esta se va a realizar a través de distintas variables como son la recaudación por habitante o per cápita, la cual va a ser realizada mediante la población total y la ajustada. La siguiente variable será la ratio recaudación real/recaudación normativa en primer lugar, para el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y seguidamente para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. La ratio calculada va a proporcionar información acerca de si las Comunidades Autónomas estudiadas suben o bajan los impuestos en los diferentes años. La última variable utilizada en el trabajo serán los impuestos propios. A través del número de tributos propios y la recaudación per cápita que estos ocasionan se puede obtener información relevante acerca de la presión fiscal sufrida en ambas Comunidades Autónomas.

Como principal conclusión hay que destacar que la Comunidad de Madrid presenta una mayor competitividad fiscal que la comunidad catalana, lo que se traduce además en una menor presión fiscal para los ciudadanos madrileños. Esto les permite convivir en un sistema fiscal más flexible y menos exigente, con el que disponen de una mayor libertad económica.

ABSTRACT

This paper will carry out a comparison of the tax systems of the two most important Autonomous Communities of this country, such as Catalonia and the Community of Madrid. First of all, the paper will begin with a brief introduction to the theme. In addition, an explanation of the Theory of Fiscal Federalism will be made, as well as one of its forms will be discussed, which is decentralization both through income and expenditure. Within this explanation, the different tax systems of the main European countries will also be compared, as well as the most important fiscal characteristics of the Spanish tax system through the functions of public spending will be provided.

Returning to the comparison of the tax systems of Catalonia and the Community of Madrid, this will be carried out through different variables such as the collection per inhabitant or per capita, which will be carried out through the total and adjusted population. The next variable will be the ratio of real collection / regulatory collection first, for the Tax on Patrimonial Transmissions and then for the Tax on Inheritance and Donations. The calculated ratio will provide information about whether the Autonomous Communities raise or lower taxes in the different years. The last variable used in the paper will be your own taxes. Through the number of own taxes and the per capita collection that these cause, relevant information about the tax burden suffered in both Autonomous Communities can be obtained.

As the main conclusion, it should be noted that the Community of Madrid has a greater fiscal competitiveness than the Catalan community, which also translates into a lower tax burden for Madrid citizens. This allows them to live in a more flexible and less demanding tax system, with which they have greater economic freedom.

1. INTRODUCCIÓN

El funcionamiento del sector público tiene una serie de características que lo hacen diferente en cada país. De esta manera, el gobierno central tiene la capacidad de ceder funciones a las distintas administraciones, por lo que la descentralización no es igual en todos los territorios, pues dentro de los tres niveles que existen (central, regional y local), cada país decide que Haciendas tener.

A través del Federalismo Fiscal, se estudia la problemática interna de las Administraciones territoriales, realizando un análisis de las relaciones ocasionadas en el proceso de formación de ingresos y gastos públicos entre los distintos niveles.

El presente trabajo tiene como objetivo demostrar las diferencias fiscales y las consecuencias de estas entre dos de las Comunidades Autónomas más importantes de España: Cataluña y la Comunidad de Madrid. Sus respectivos niveles económicos, así como de poder e influencia las hacen ser el centro de referencia en todo tipo de ámbitos. Estudiando sus sistemas de recaudación impositivos se buscará valorar si sus sistemas de recaudación son eficientes, eficaces y beneficiosos o perjudiciales para sus ciudadanos.

Para ello, se explicarán brevemente las partes que va a tener este trabajo. Primero, se va a explicar el significado y características básicas de la Teoría del Federalismo Fiscal, mencionada con anterioridad. Seguidamente, poner en conocimiento las formas de medir la descentralización, como van a ser por el gasto público y por el ingreso público. Con estas dos formas de descentralización se va a realizar una comparación del sistema de financiación de España respecto a otros países de Europa con el objetivo de conocer el grado de descentralización de estos y de la media europea. Además, a modo de conocer como funciona la economía española, se ejercerá un estudio sobre las funciones de gastos y su descentralización, (más en profundidad que en el apartado anterior) en el territorio español.

Posteriormente, se va a efectuar la comparación entre ambas Comunidades Autónomas (de aquí en adelante, CCAA). Lo primero será comparar la recaudación obtenida por habitante, tanto para la población total como para la población ajustada en ambas CCAA. Con el objetivo de seguir con la comparación, el siguiente apartado realizado será cotejar la ratio recaudación real-recaudación normativa, centrándose en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Por último, la relación entre los variados Impuestos Propios y su recaudación por habitante cerrará la comparación entre Cataluña y la Comunidad de Madrid en términos fiscales.

Para finalizar el trabajo, se obtendrán las conclusiones necesarias gracias a los índices y ratios calculados previamente proporcionando las posibles soluciones o mejoras necesarias, además de adquirir un mayor conocimiento de los sistemas de tributaciones de las dos CCAA más importantes de España.

2. FEDERALISMO FISCAL A TRAVÉS DE LA DESCENTRALIZACIÓN

2.1. TEORÍA DEL FEDERALISMO FISCAL

Uno de los objetivos que abarca la economía como ciencia social es encontrar un equilibrio dentro de la sociedad, de manera que este satisfaga las necesidades la mayor parte de agentes de la economía. Sin embargo, existen controversias como las asignaciones ineficientes que provocan fallos en el mercado o la distribución de la renta socialmente indeseable que afectan provocando la incapacidad de llegar al equilibrio.

Con el objetivo de solucionar esta postura, aparece el Federalismo Fiscal. La teoría tradicional del Federalismo Fiscal estudia los problemas de asignación de funciones (gastos) y fuentes de financiamiento (ingresos) entre los distintos niveles de gobierno (Porto, 2003). Además, se centra en analizar las funciones hacendarias, así como la eficiencia sobre la provisión de los servicios públicos a través de la descentralización (Solé-Ollé, 2008).

Uno de los pioneros de esta teoría, el preciado economista W.E Oates, defendía la existencia de un gobierno federal como forma óptima de gobierno, porque el hecho de tener niveles centralizados y descentralizados de toma de decisiones puede hacer posible una distribución de la renta equitativa, una eficiente asignación de recursos y garantizar una estabilidad de precios (Díaz Flores, 2002).

Fijando como objetivo el correcto equilibrio del mercado y ante la necesidad de la intervención del Estado, la descentralización de funciones hacia otros niveles de Gobierno ha sido una de las fórmulas más utilizadas por los sectores públicos.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que el nacimiento del Estado de Bienestar surgió gracias al movimiento del centralismo, donde los Estados nacionales tenían amplias funciones y debían realizar grandes esfuerzos para cumplir con la eficiencia (Díaz Flores, 2002). No obstante, durante las últimas cuatro décadas se ha producido una revolución silenciosa en los gobiernos de todas las partes del mundo, con el objetivo de proporcionar una mejor provisión de servicios públicos (Shah & Thompson, 2004). Esta revolución silenciosa se realiza a través de la descentralización y tiene diferentes motivos, en función del país en el que se produzca. Estos motivos son variados. En algunos países, la descentralización se da como complemento a un proceso de transición hacia la democracia, como, por ejemplo, en países excomunistas. En otros casos, la descentralización ocurre como medio para calmar los procesos bélicos o de conflicto (Solé-Ollé, 2008). Sin embargo, y aunque en muy pocos casos ocurre, el objetivo de la descentralización es mejorar la prestación de los servicios públicos, de manera que, para el Banco Mundial este es su objetivo último (Banco Mundial, 1999)

El concepto de descentralización según el economista y escritor Jean-Paul Faguet es el traspaso de funciones específicas dentro de los atributos administrativos, políticos y económicos hacia los gobiernos locales que son independientes del centro dentro de un dominio geográfico y funcionalmente delimitado. (Faguet, 2001). Oates, en 1999, subrayó que el papel de los gobiernos a favor de la descentralización se convertía en laboratorios de ideas debido a que permitía experimentar con nuevas políticas públicas sin tener un gran riesgo en caso de que estas fueran erróneas o incorrectas. Esta forma idea se denominó *hipótesis de los descubrimientos* (Cantarero Prieto & Pérez González, 2006).

Una vez explicado el concepto de descentralización, es necesario saber que la descentralización no es sinónimo de federalismo, sino parte de su naturaleza (Díaz Flores, 2002). Además, se puede ver que tiene un peso crucial en la Teoría del Federalismo Fiscal, respondiendo a cuestiones como cuantos niveles de gobierno debe haber, el tamaño óptimo de cada nivel de gobierno, cómo repartir las distintas funciones o la capacidad de cooperación entre los gobiernos.

En la búsqueda de la forma más eficiente de gobierno, el Federalismo Fiscal ha proporcionado la posibilidad de combinar la centralización con la descentralización, mezclando las características más beneficiosas de ambas y reduciendo los riesgos de cada una de ellas si se realizaran por separado. Si se considera esta opción, la tarea principal del Federalismo Fiscal sería determinar el nivel óptimo de descentralización fiscal mediante una asignación adecuada de competencias en los distintos ámbitos de gobierno (Díaz Flores, 2002).

Sin embargo, para determinar el nivel óptimo de descentralización es necesario conocer que funciones deben ser cedidas por los Gobiernos Centrales. Según la teoría clásica del Federalismo Fiscal impartida por Musgrave, existían tres funciones económicas que se clasifican en: estabilización, asignación y distribución. De estas tres funciones, la tesis tradicional ha concluido con que las funciones de estabilización y distribución deben de estar dirigidas por la Administración Central, pudiendo ceder la función de asignación a los gobiernos territoriales y locales en busca de una mayor eficiencia en la provisión de bienes públicos.

La función de estabilización no puede ser descentralizada debido a que los mecanismos hacendarios necesarios para llevarla a cabo están en manos de la autoridad estatal. Por otra parte, las migraciones dificultarían la función redistributiva por parte de los gobiernos regionales, debido a que aquellos con un mayor nivel de renta cambiarían de residencia con el fin de pagar menos (Cantos Cantos, et al., 1998).

Una de las causas principales por las que la función de asignación es cedida a las Administraciones Regionales y Locales se encuentra en la información que poseen estas. Ambas presentan información sobre las necesidades de los individuos y por ende pueden satisfacerlas con una provisión de bienes públicos más eficiente que la Administración Central. No obstante, en caso de la producción de los bienes públicos generen economías de escala, la provisión de estos mismos ya debe formar parte de la Administración Central (Aghón & Krause-Junk, 1993).

2.2. COMPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE FINANCIACIÓN

En este apartado, se va a realizar una breve comparación de los distintos sistemas financiación, donde el objetivo es explicar el sistema de financiación español con relación a países de la Unión Europea y del resto del mundo.

En un periodo de tiempo relativamente corto, la descentralización del Sector Público ha crecido a pasos agigantados. En cuanto al proyecto de España, su proceso de descentralización ha crecido de tal manera que ya es superior a países unitarios como pueden ser Francia, Holanda, Irlanda, etc. Y ya no es solo eso, sino que se asemeja a países representativos del Federalismo Fiscal como Alemania o Estados Unidos (Cantarero Prieto & Pérez González, 2006).

En la siguiente tabla se puede observar las diferencias entre los países mencionados anteriormente y algunos más, con relación al porcentaje del gasto del sector público total consolidado. Como año de referencia se ha utilizado el año 2018.

Tabla 1: Descentralización del gasto por niveles de gobierno (en % del gasto del sector público total consolidado) (Año 2018)

Concepto	Alemania	Austria	Bélgica	Canadá	EEUU	Suiza	España	Francia	Grecia	Países Bajos	Irlanda	Italia	Portugal	Reino Unido
Nivel central	59,88	67,92	54,00	32,33	51,22	42,51	56,02	80,62	92,44	69,26	90,60	72,49	86,83	76,67
Nivel regional	22,77	16,63	32,63	46,86	48,78	37,26	32,45							
Nivel Local	17,35	15,44	13,37	20,91		20,23	11,53	19,38	7,56	30,74	9,40	27,51	13,17	23,03
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la OCDE

En primer lugar, se observa que el proceso descentralizador de España hace que esta se encuentre dividida en tres niveles, central, regional y local, cediendo el gobierno central funciones de gran relevancia e importancia a los niveles regional y local. Esta división se da en los federales, pero no en los unitarios). Los países federales presentan la misma división en niveles que España, a excepción de EE. UU. que, aunque si tiene nivel local, en este caso se acumula el local y estatal en este último. Estos son los siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, EE. UU. y Suiza.

El resto de los países de la tabla se consideran países unitarios, donde el poder recae en su mayoría en el gobierno central, delegando una pequeña parte de este en el nivel local. Se observa que países como Francia, Grecia, Países Bajos, Irlanda, Italia, Portugal o Reino Unido carecen de nivel regional, al contrario que ocurre en los países federales.

El rápido proceso de descentralización en España hace que esta, como se ha mencionado anteriormente se asemeje mucho a los federales como Alemania o Bélgica, teniendo unos porcentajes de gasto del sector público muy similares entre ellos, e incluso superando los niveles de descentralización de otro país federal como Austria. Sin embargo, aún se encuentra lejos de Canadá o Suiza, países donde la cesión de funciones a las distintas administraciones hacendarias es mucho mayor.

En cuanto a la comparación con los países unitarios, se observa que el grado de descentralización de España es muy superior al de estos. En la tabla se observa claramente como el porcentaje de gasto de países como Francia, Grecia, Irlanda, Portugal o Reino Unido en el nivel central es muy superior al de España, donde solo Países Bajos se acerca, mostrando de esta manera un bajo grado de descentralización en los países unitarios.

Sin embargo, el proceso descentralizador de España no solo se observa por la parte de la descentralización del gasto, sino también la del ingreso. Usando los datos de los ingresos consolidados como porcentaje del total de ingresos del gobierno también se observa claramente el grado de descentralización.

Para ello, se han cogido los datos de los mismos países usados en la tabla 1, de descentralización del gasto. Utilizando el mismo año de referencia que en la anterior tabla, el 2018, se han encontrado diferencias notables con relación a la descentralización del gasto.

Tabla 2: Descentralización del ingreso por niveles de gobierno (ingresos consolidados como porcentaje del total de ingresos del gobierno (consolidado)) (Año 2018)

Concepto	Alemania	Austria	Bélgica	Canadá	EEUU	Suiza	España	Francia	Grecia	Países Bajos	Irlanda	Italia	Portugal	Reino Unido
Nivel central	63,17	89,51	76,77	44,62	55,62	51,60	72,07	83,78	96,99	91,47	94,81	85,78	89,74	91,42
Nivel regional	25,78	4,06	16,27	43,70	44,38	29,53	17,41							
Nivel local	11,05	6,43	6,97	11,67		18,87	10,52	16,22	3,01	8,53	5,19	14,22	10,26	8,58
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la OCDE

En la tabla observada, se reflejan los ingresos recibidos por los diferentes niveles de gobierno que tienen los países. En el caso de España, se ve claramente que casi las tres partes de los ingresos obtenidos en el país son recibidos por el nivel central. Sin embargo, para conocer la descentralización por la parte de los ingresos es necesario compararlo con otras economías mundiales.

La descentralización de los ingresos en España no ha ocurrido a la misma velocidad que la de los gastos. Esto se ve reflejado en la comparación de cifras con los países federales, donde España se encuentra bastante alejada de estos, acercándose exclusivamente a los números belgas. Países como Canadá, Suiza o EEUU presentan unos niveles de descentralización mucho mayores, donde los niveles regionales y locales tienen unas cifras de ingresos muy similares al nivel de gobierno central.

Sin embargo, por parte de los países unitarios, la descentralización de los ingresos es escasa debido a que casi la totalidad de los ingresos son recaudados por parte del gobierno central, delegando en los niveles locales una minoría de ellos. Países como Grecia, Irlanda, Reino Unido o Países Bajos superan el 90% de los ingresos recibidos por parte del gobierno central, mientras que otros como Portugal lo rondan.

En este caso, España si se encuentra por delante de ellos en cuanto a descentralización del ingreso. Una de las causas recae en la propiedad de los tributos. La mayor parte de los tributos en España están cedidos a las CCAA, suponiendo un alto grado de recaudación en la parte de los ingresos. A esto hay que añadirle los impuestos propios que tienen muchas CCAA, en donde su recaudación provoca que las cifras regionales y locales aumenten.

2.3. LA DESCENTRALIZACIÓN EN ESPAÑA

El proceso descentralizador ha ido cogiendo fuerza en todas las partes del mundo por diversas razones, como se ha comentado anteriormente. No obstante, este proceso no se ha realizado de la misma manera en cada país debido a las dos formas complementarias de realizarlo, a través del gasto o del ingreso. Sin embargo, todos los Sistemas de Financiación del mundo deben tener en cuenta una serie de principios.

El primero de ellos es la suficiencia financiera, la cual hace referencia al volumen de ingresos que permite a la hacienda subcentral hacer frente a los gastos. Otro principio habla sobre la autonomía financiera que se refiere a los impuestos propios que cada hacienda posea. Y, por último, la responsabilidad fiscal, que explica la necesidad de

tener responsabilidad entre los ingresos y gastos (Fernández Gómez & Cantarero Prieto, 2019)

En España, el proceso de descentralización se ha efectuado rápidamente, proporcionando más poder a las CCAA procedente del gobierno central. La responsabilidad de provisión de bienes y servicios públicos de carácter redistributivo ya descansa en los niveles subcentrales de gobierno, a pesar de que la teoría tradicional del Federalismo Fiscal sostenía que era una función del gobierno central (Cantarero Prieto & Pérez González, 2006).

La adquisición de competencias por parte de las CCAA hace que estas obtengan funciones de gasto público y asignación de servicios públicos. En el siguiente esquema se identifican algunas de las funciones que forman parte de cada administración.

Gráfico 1: Funciones de cada administración



Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar, existe una cesión importante a las CCAA con relación al conjunto de funciones de gasto que existen. Sin embargo, para conocer mejor la importancia de estas funciones, es interesante saber el porcentaje de gasto que tiene cada nivel de gobierno. Para ello, en la siguiente tabla se refleja tanto el gasto de cada función como el porcentaje de gasto de esta respecto al gasto público total consolidado para el año 2019.

Tabla 3: Gasto consolidado por funciones respecto al gasto consolidado total expresado en millones de euros (Año 2019)

Divisiones	Año 2019	Porcentaje de gasto (%)
Servicios públicos generales	68.072	13
Defensa	10.548	2,02
Protección social	216.334	41,33
Orden público y seguridad	22.636	4,32
Asuntos económicos	49.598	9,48
Salud	75.803	14,48
Educación	49.817	9,52
Vivienda y servicios comunitarios	5.467	1,04
Protección del medioambiente	11.055	2,11
Ocio, cultura y religión	14.111	2,70
Total	523.441	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la IGAE

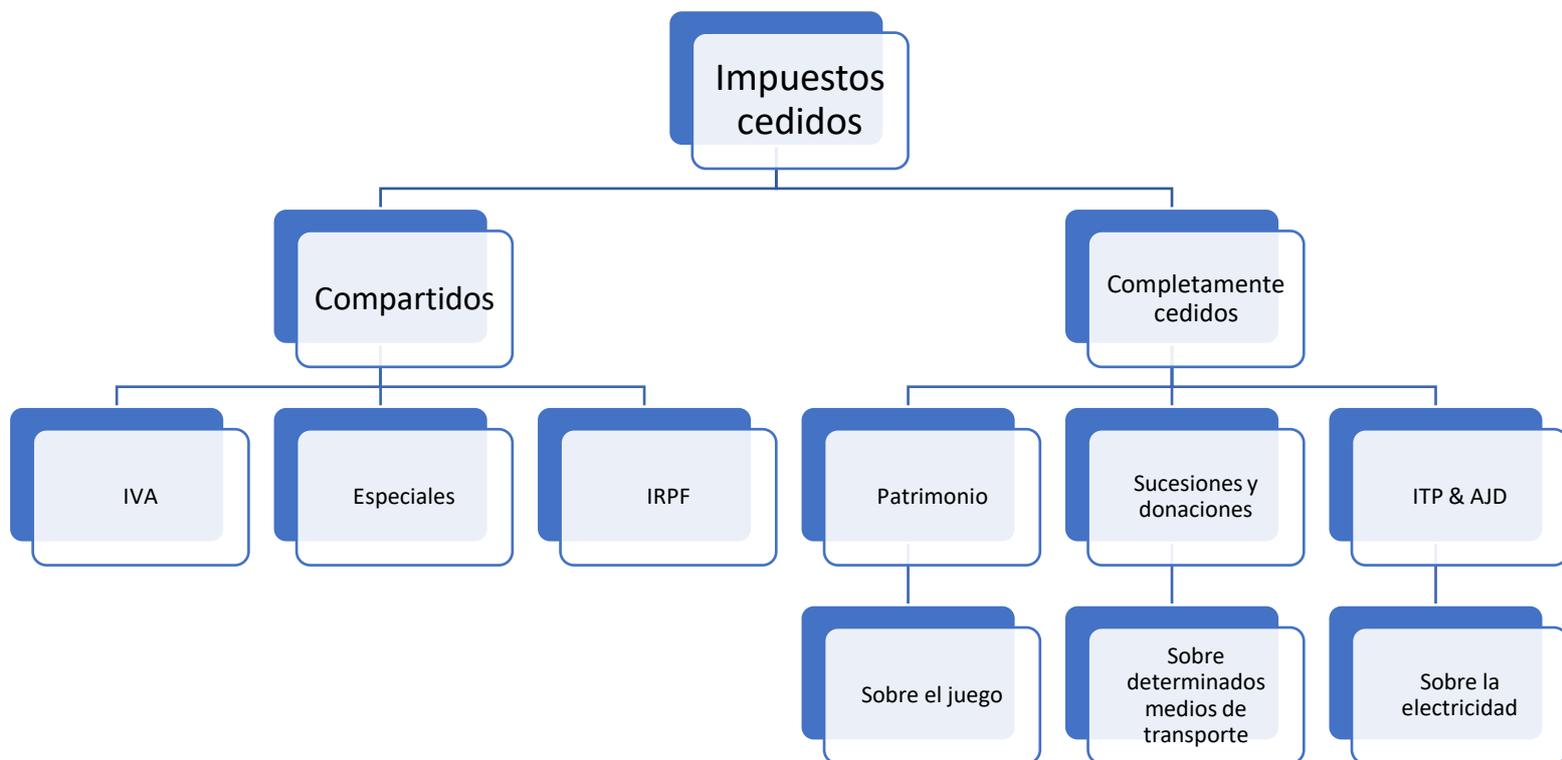
La tabla está dividida en tres columnas donde se recogen las funciones de gasto, el gasto consolidado de cada una en el año 2019 (el cual representa la suma del sector público estatal más el autonómico y local) y el porcentaje de gasto que representa cada función respecto al total. Además de eso, las funciones están ordenadas por colores, siendo el color verde las funciones dirigidas por la Administración Central, el amarillo indica las de las Administraciones Regionales y el azul las funciones de las Administraciones Locales.

Como se observa, la descentralización de funciones hacia las CCAA hace que estas manejen funciones de importante interés como la educación o salud. En cuanto a las funciones que más peso tienen en el gasto, tanto los servicios públicos de interés general como la protección social son controlados por la Administración Central. Las Administraciones Locales presentan un porcentaje de gastos muy pequeño, siendo funciones que deben ser establecidas dentro de la localidad con el fin de proveerlas eficientemente.

En cuanto a la descentralización de los ingresos, el Sistema de Financiación español se caracteriza por tener un alto grado de autonomía financiera en todas las CCAA, así como un notable incremento de la capacidad para variar sus ingresos en función de sus necesidades. Es interesante saber el desarrollo histórico de los tributos, puesto que en la actualidad la mayoría de ellos se encuentran cedidos a las CCAA (Fernández Gómez, et al., 2009).

A continuación, el gráfico 2 presenta cuáles de estos tributos cedidos explicados anteriormente, se encuentran completamente cedidos o están compartidos entre las CCAA y el Estado.

Gráfico 2: Impuestos cedidos por parte del Estado



Fuente: Elaboración propia a partir de información del Ministerio de Hacienda

En lo que se refiere a tributos compartidos, tanto el IVA como el IRPF y como los tributos especiales, tienen un porcentaje que va para la CCAA y otro que va para el Estado. Este último, cede a las CCAA el 50% de la recaudación obtenida tanto por el IVA como por el IRPF. En cuanto a los tributos especiales, las CCAA se llevan el 58% de la recaudación total obtenida.

Los tributos completamente cedidos presentan un mayor número que los compartidos. El Estado cede estos tributos como vía de financiación de las CCAA, recibiendo estas el 100% de la recaudación obtenida por ellos.

3. COMPARACIÓN FISCAL

La cesión de los tributos a las CCAA provoca diferencias en cuanto a la recaudación de ellas, sembrando polémicas entre los habitantes y políticos de estas en torno a la cantidad a pagar. En España existen un total de diecisiete CCAA además de dos ciudades autónomas (Ceuta y Melilla). Sin embargo, durante los últimos tiempos se han situado en el foco de la crítica las dos más influyentes del territorio español, tanto por su población como por su poder económico y político.

Dentro de las diferentes formas que existen a modo de análisis, en este trabajo se han utilizado tres de ellas, que son la recaudación por habitante, recaudación real y

normativa o los impuestos propios. Estas variables permiten realizar una comparación efectiva entre la Comunidad de Madrid y Cataluña, obteniendo las similitudes y diferencias entre ambas CCAA. Incluso, permiten encontrar respuestas a preguntas que no tienen respuestas para muchos individuos.

En el siguiente apartado se realizará una breve metodología explicando los pasos necesarios para la utilización de cada variable, seguido de una tabla que presente los datos y posteriormente un análisis de estos.

3.1. RECAUDACIÓN POR HABITANTE

La primera variable utilizada es la recaudación por habitante o recaudación per cápita que nos indica la aportación por ciudadano a los ingresos que obtiene la Comunidad Autónoma. Para ello existen dos formas de calcularlo:

$$\text{Recaudación por habitante} = \frac{\text{Recaudación real}}{\text{Población total}}$$

$$\text{Recaudación por habitante ajustado} = \frac{\text{Recaudación real}}{\text{Población ajustada}}$$

La primera de las celdas a completar necesarias para obtener el dato es la recaudación real. Esta es la recaudación obtenida por las CCAA tras los impuestos que les han sido cedidos por parte del Estado. En este caso, es necesario utilizar la recaudación real, debido a que esta recoge los resultados de las políticas fiscales de las comunidades, de manera que se puede observar cómo varía el tipo impositivo en ellas. La recaudación real estará formada por aquellos tributos cedidos que no están sujetos a liquidación y tasas afectas más los tributos cedidos que sí están sujetos a liquidación y que son los compartidos entre Comunidad Autónoma y Estado.

La segunda de las características de esta ecuación es la población, donde debemos diferenciar entre población total y población ajustada. La primera de estas engloba todas aquellas personas que residen en la CCAA, en este caso la Comunidad de Madrid y Cataluña. Sin embargo, la población ajustada se refiere a la población de un territorio en función de sus necesidades, donde cada una de ellas se encuentra ponderada y definidas por distintos criterios (AIRF, 2019). El objetivo de esta adecuación se basa en que cada CCAA reciba los mismos recursos por habitante ajustado según necesidad. Los criterios que dictamina la población ajustada son: población total, la superficie, la dispersión, la insularidad, la población protegida (equivalente a siete grupos, cada uno con una ponderación), población envejecida (mayor a 65 años) y la población entre 0 y 16 años.

Por lo tanto, una vez conocida la metodología necesaria para el cálculo de este indicador, toca presentar los datos. Para ambas CCAA, la serie temporal utilizada ha sido de un intervalo de seis años (2013-2018). En la tabla 4 se encuentran los datos relacionados a Cataluña, mientras que la tabla 5 proporciona los datos de la Comunidad de Madrid.

Tabla 4: Recaudación por habitante Cataluña (expresado en euros)

Años	Población total	Población ajustada	Recaudación real	Recaudación por habitante (1)	Recaudación por habitante ajustado (2)
2018	7.600.065	7.461.661	19.563.521,58	2.570	2.620
2017	7.555.830	7.420.029	18.105.820,53	2.400	2.440
2016	7.522.596	7.400.191	17.312.647,80	2.300	2.340
2015	7.508.106	7.422.511	16.445.431,89	2.190	2.220
2014	7.518.903	7.436.018	15.329.848,82	2.040	2.060
2013	7.553.650	7.446.814	14.619.340,58	1.940	1.960

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda.

(1) Recaudación por habitante usando población total

(2) Recaudación por habitante usando población ajustada

Tabla 5: Recaudación por habitante Comunidad de Madrid (expresado en euros)

Años	Población total	Población ajustada	Recaudación real	Recaudación por habitante (1)	Recaudación por habitante ajustado (2)
2018	6.578.079	6.369.011	19.110.306,92	2.910	3.000
2017	6.507.184	6.303.265	17.469.912,45	2.680	2.770
2016	6.466.996	6.261.545	16.922.770,48	2.620	2.700
2015	6.436.996	6.225.396	16.160.520,09	2.510	2.600
2014	6.454.440	6.224.778	15.145.876,31	2.350	2.430
2013	6.495.551	6.246.404	14.382.553,16	2.210	2.300

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda.

(1) Recaudación por habitante usando población total

(2) Recaudación por habitante usando población ajustada

La comparación entre la recaudación per cápita de cada zona presenta ciertas similitudes, a la vez que diferencias. Para empezar, con el paso del tiempo, la recaudación per cápita medida por la población total y por la población ajustada ha crecido exponencialmente, tanto en Cataluña como en la Comunidad de Madrid, provocada por el aumento de la recaudación real en este periodo temporal, ya que la población se ha mantenido en cifras similares. Otra característica común de ambas CCAA es que la recaudación por habitante medida en la población total es menor que si ponderamos ciertos factores, como ocurre en la población ajustada.

Una de las características principales de ambas tablas es que la recaudación por habitante ha sido notablemente mayor en la Comunidad de Madrid desde el inicio de la serie temporal hasta el final. En el último año de la muestra, la tasa de variación de la recaudación per cápita a través de la población total ha sido de un 13,22%, mientras que la medida con la población ajustada ha sido un 14,50%, ambas superiores en la Comunidad de Madrid respecto a Cataluña. Tener una recaudación por habitante alta muestra la gran competitividad fiscal que posee el territorio madrileño.

Según la medición realizada a través de la población total, para el año 2018, la recaudación por habitante de Cataluña es de 2570 euros por habitante, siendo la de la

Comunidad de Madrid 2910 euros por habitante. En cuanto a la medición obtenida por la población ajustada, las recaudaciones por habitante serán de 2620 y 3000 euros por habitante respectivamente.

Ambas CCAA son dos de las que más recaudación per cápita obtienen en todo el territorio español. A continuación, en la tabla 6 se presenta la recaudación per cápita calculada a través de la población total y ajustada para todas las CCAA en el año 2018.

Tabla 6: Recaudación per cápita de todas las CCAA expresado en euros (Año 2018)

Comunidades autónomas	Recaudación per cápita (1)	Recaudación per cápita (2)
Cataluña	2.570	2.620
Galicia	1.900	1.770
Andalucía	1.610	1.650
Principado de Asturias	2.080	1.970
Cantabria	2.120	2.090
La Rioja	2.110	2.060
Región de Murcia	1.720	1.760
Comunidad Valenciana	1.920	1.980
Aragón	2.300	2.150
Castilla la Mancha	1.710	1.640
Canarias	700	690
Extremadura	1.530	1.460
Islas Baleares	2.710	2.730
Comunidad de Madrid	2.910	3.000
Castilla y León	2.040	1.880
Total	2.080	2.080

Fuente: Elaboración propia a través de datos del Ministerio de Hacienda

(1) Recaudación por habitante usando población total

(2) Recaudación por habitante usando población ajustada

Tanto la Comunidad de Madrid como Cataluña se sitúan muy por encima de la recaudación per cápita media de España, la cual se encuentra en 2080 euros por habitante, tanto en población total como ajustada. Son las CCAA que más recaudación por habitante presentan en todo el territorio nacional (además de las Islas Baleares) gracias a su potencial económico en los sectores empresariales.

Por último, respecto a la recaudación per cápita se puede decir que la Comunidad de Madrid presenta grandes diferencias con Cataluña, la capital de España utiliza de una mejor manera los impuestos cedidos por el Estado, obteniendo así una gran competitividad fiscal que produce un mejor nivel económico y de bienestar entre sus habitantes.

3.2. RECAUDACIÓN NORMATIVA Y RECAUDACIÓN REAL

En este apartado se va a relacionar la recaudación normativa con la recaudación real a través de una ratio que nos va a proporcionar respuestas sobre las subidas o bajadas de impuestos. Lo primero que debemos saber es que son tanto la recaudación normativa como la real y en qué se diferencian.

La recaudación normativa será aquella obtenida si las CCAA no cambiaran las normativas de los impuestos cedidos y se guiaran por la normativa estatal. En cambio, la recaudación real, como bien hemos explicado anteriormente, es la obtenida tras los impuestos cedidos a las CCAA, con la normativa que estas manejan con relación a los impuestos.

Una vez conocidas ambas definiciones, se va a explicar la ratio que va a ser utilizada, la cual presenta la siguiente forma:

$$\frac{\text{Recaudación real}}{\text{Recaudación normativa}} \times 100$$

La ratio nos permite obtener información sobre si las CCAA suben o bajan más los impuestos respecto al Estado. En caso de que el resultado de la ratio sea mayor a 100, las CCAA suben los impuestos respecto a la norma cedida por el Estado. En el lado opuesto, si la ratio es menor a 100, las CCAA bajan los impuestos respecto a la norma cedida por el Estado. Si la ratio se situase en 100, esto significaría que los impuestos no se mueven con relación CCAA y Estado. Este apartado permite responder la siguiente pregunta: ¿Quién más sube los impuestos recauda más?

3.2.1. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

La primera comparación realizada va a ser con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales ya que es el impuesto cedido indirecto a las CCAA que más recaudación genera tanto en Cataluña como la Comunidad de Madrid, debido a que engloba muchas circunstancias. La tabla 7 muestra los datos de recaudación normativa y real, así como la ratio explicada anteriormente, para Cataluña en un intervalo de seis años. En el periodo temporal de 2013-2018 se puede ver claramente la variación de dicha ratio.

Tabla 7: Ratio recaudación real/recaudación normativa para el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en Cataluña (Años 2013-2018).

Años	Recaudación real (1)	Recaudación normativa (2)	Ratio
2018	1.532.774,00	1.649.373,53	92,93
2017	1.474.235,00	1.526.617,66	96,57
2016	1.243.881,00	1.461.272,08	85,12
2015	1.072.026,00	1.416.239,50	75,70
2014	940.911,00	1.316.533,73	71,47
2013	717.038,00	1.258.700,95	56,97

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

(1)(2) Expresadas en miles de euros

En la tabla 8 se encuentra la misma información que en la tabla anterior, pero con los datos pertenecientes a la Comunidad de Madrid.

Tabla 8: Ratio recaudación real/recaudación normativa para el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en la Comunidad de Madrid para los (Años 2013-2018)

Años	Recaudación real (1)	Recaudación normativa (2)	Ratio
2018	1.098.202,00	1.774.077,62	61,90
2017	1.005.160,00	1.617.419,89	62,15
2016	812.107,00	1.566.045,41	51,86
2015	719.997,00	1.531.489,23	47,01
2014	606.900,00	1.404.112,91	43,22
2013	544.016,00	1.318.354,20	41,26

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

(1)(2) Expresadas en miles de euros

Gracias a la formulación de ambas tablas, ahora se puede realizar un buen análisis. Para empezar, la recaudación, tanto real como normativa, ha aumentado considerablemente desde 2013. Durante este espacio temporal, la recaudación normativa de la Comunidad de Madrid es mayor a la de Cataluña. Sin embargo, ambas CCAA cambian los papeles en la recaudación real del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, donde Cataluña presenta una mayor recaudación.

Ambas CCAA presentan un tipo impositivo más bajo que si estuviera regulado por el Estado. La ratio de las dos CCAA lo demuestra, siendo menor a 100 para el espacio temporal completo. No obstante, esta ratio presenta severas diferencias entre la Comunidad de Madrid y Cataluña

Mientras que en Cataluña la ratio es cercana a 100 en los últimos dos años de la muestra, en la Comunidad de Madrid su máximo valor es 62,15 en todo el espacio temporal utilizado. Este impuesto en la comunidad catalana se encuentra cercano a la normativa que presenta el Estado, mientras que en la Comunidad de Madrid su cuota tributaria es bastante menor. La población madrileña tiene una baja carga tributaria, lo que la permite sufrir una menor presión fiscal que sus compatriotas catalanes, teniendo que pagar un menor tipo impositivo por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. Este dato indica que la Comunidad de Madrid presenta una mayor competitividad fiscal, teniendo una recaudación elevada, pero sin que los habitantes madrileños sufran una elevada presión fiscal.

A través del documento elaborado por la REAF, Panorama Fiscal Autonómico se puede realizar una observación temporal del cambio sufrido en este impuesto. Colocando el foco en Cataluña, pues es ella la comunidad con mayor subida de ratio de las dos, desde el año 2014 al 2018, la subida de la ratio estimada viene ocasionada por el aumento del tipo impositivo de los arrendamientos no sujetos o exentos al IVA (pasa del 3% al 5%), además de nuevos tipos impositivos como los relacionados con las viviendas de protección civil y sus cesiones relacionadas (7%). La transmisión de inmuebles también crece sustantivamente, pues hasta los 1.000 euros se tributa el 10%, pero a partir de esta cifra y hasta 100.000 euros se tributa un 11%. El aumento de la ratio se incrementó exponencialmente, aunque con la inclusión de bonificaciones se intentó disminuir sin éxito. Dentro de estas bonificaciones se encuentra la relacionada con los contratos de arrendamiento de viviendas del parque público destinadas a alquiler social de un valor del 99% (REAF, 2014) (REAF, 2018).

En el caso de la Comunidad de Madrid, el Panorama Fiscal Autonómico elaborado por la REAF, muestra una situación muy similar a lo largo del espacio temporal. El único

cambio encontrado es en el porcentaje de transmisiones de inmuebles, el cual se redujo de un 7% en 2013, a un 6% a partir de 2014 (REAF, 2013) (REAF, 2018).

3.2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La segunda comparación va a ir encaminada hacia el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el cual es otro de los tributos cedidos de naturaleza directa con mayor recaudación en el territorio español. La tabla 9 va a representar la misma comparación realizada anteriormente con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, en este caso para Cataluña con los datos de recaudación normativa y real, la ratio y el espacio temporal desde 2013 a 2018. La tabla 10 va a recoger los mismos datos que la tabla 9, pero en este caso relacionados con la Comunidad de Madrid.

Tabla 9: Ratio recaudación real/recaudación normativa para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Cataluña (Años 2013-2018)

Años	Recaudación real (1)	Recaudación normativa (2)	Ratio
2018	463.511	529.437.73	87.55
2017	433.442	474.820.52	91.29
2016	445.629	490.196.76	90.91
2015	458.268	516.050.21	88.80
2014	312.435	499.170.29	62.59
2013	298.347	462.500.11	64.51

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

(1)(2) Expresadas en miles de euros

Tabla 10: Ratio recaudación real/recaudación normativa para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la Comunidad de Madrid (Años 2013-2018)

Años	Recaudación real (1)	Recaudación normativa (2)	Ratio
2018	374.410	555.751.97	67.37
2017	410.899	498.420.16	82.44
2016	419.704	514.560.64	81.57
2015	359.264	541.699.06	66.32
2014	431.109	523.980.17	82.28
2013	424.815	485.487.41	87.50

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

(1)(2) Expresadas en miles de euros

Al contrario que el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no sigue una estructura similar con el paso del tiempo. En Cataluña, tanto la recaudación real como normativa no siguen una directriz clara, pues, aunque desde el 2013 hasta el 2018 aumenta, no aumenta todos los años de manera exponencial. En cambio, en la Comunidad de Madrid la recaudación real disminuye desde el inicio de la serie temporal hasta el final. Cosa contraria ocurre en la recaudación normativa, la cual es superior en 2018 a la que existía en 2013.

En cuanto a la ratio, ambas CCAA presentan un tipo impositivo más bajo que si estuvieran reguladas por el Estado, siendo menor a 100 en ambas ratios durante todo el espacio temporal. Sin embargo, la ratio no sigue las mismas similitudes en ambas CCAA. Mientras que, en Cataluña, durante los años 2013-2014, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones presentaba un tipo impositivo bastante bajo donde la ratio no superaba el valor 65. A partir de ahí, ha tenido un crecimiento exponencial de la ratio hasta llegar a niveles cercanos a los propuestos por la normativa del Estado, produciéndose una importante subida del tipo impositivo. En cuanto a la Comunidad de Madrid, su trayectoria temporal ha sido más irregular. Empezó con una ratio elevada que desde 2013 a 2017 se mantuvo en el intervalo de 80, exceptuando el año 2015 que se situó en el valor 66,32. En el último año de la muestra, el valor obtenido es bastante bajo siendo cercano al 67, indicando un bajo tipo impositivo para este impuesto.

Al igual que ocurría con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, la Comunidad de Madrid presenta unos tipos impositivos menores que Cataluña con relación al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. De la misma manera, que presenta una menor presión fiscal para los ciudadanos madrileños que para los catalanes.

El crecimiento de la ratio en Cataluña se produce a partir del año 2014. Antes de esa fecha, las reducciones en adquisiciones “mortis causa” eran mucho más grandes para todos los grupos de parentesco. En la siguiente tabla 11 se pueden observar las diferencias entre los datos que proporciona el Panorama Fiscal Autonómico y Foral del 2013 con el del 2018, para las reducciones por grupo de parentesco.

Tabla 11: Reducciones grupos de parentesco del Impuesto de Sucesiones en Cataluña. Comparación 2013-2018. Expresado en euros.

Reducción	PFAF (2013)	PFAF (2018)
Grupo I	275.000	100.000
Grupo II (Cónyuge)	500.000	100.000
Grupo II (Hijo o hija)	275.000	100.000
Grupo II (Resto descendientes)	150.000	50.000
Grupo II (Ascendientes)	100.000	30.000
Grupo III	50.000	8.000
Grupo IV	Ninguna	Ninguna

Fuente: Panorama de la Fiscalidad Autonómica de los años 2013 y 2018

Los datos obtenidos en la tabla proporcionan la explicación de la subida de la ratio en Cataluña, sobre todo por la parte de sucesiones, ya que la de donaciones se mantiene muy similar. La disminución excesiva del valor de las reducciones hace que los ciudadanos catalanes tengan que pagar una mayor cantidad por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

La trayectoria de la Comunidad de Madrid, sin embargo, es muy similar desde el inicio hasta el fin de la serie temporal. Sus características más importantes se encuentran en las bonificaciones “mortis causa” e “inter vivos”, siendo del 99% ambas para los grupos de parentesco I y II (REAF, 2013) (REAF, 2014) (REAF, 2018).

Dentro del territorio español, la Comunidad de Madrid tiene la presión fiscal normativa más favorable seguida por el País Vasco. Estas, son las únicas CCAA españolas que tienen un índice de presión fiscal inferior al promedio de la Unión Europea. Cataluña, se encuentra en la cola de este índice, presentando un dato muy elevado a la media de la Unión Europea y estando muy alejada en la comparación con la Comunidad de Madrid (IEE, 2021). Aunque como se ha mencionado anteriormente, ambas CCAA son las que

más recaudación obtienen en el territorio español, la calidad fiscal no es la misma. Los ciudadanos se encuentran más cómodos en un sistema fiscal menos exigente y que les permita una mayor libertad económica.

3.3. IMPUESTOS PROPIOS

La última de las medidas fiscales a comparar son los impuestos propios que poseen la Comunidad de Madrid y Cataluña. Todas las CCAA tienen la capacidad para crear tributos propios que ayuden a regular las condiciones medioambientales, la salud de los ciudadanos, restricciones de uso de recursos y demás efectos económicos.

Con el fin de mejorar la situación de cada una de las CCAA, los dirigentes de las distintas autonomías españolas eligen que tributos establecer a través del uso de datos y con la colaboración de expertos en la materia fiscal. Sin embargo, las diferencias en la legislación de estos tributos son muy diferentes en la Comunidad de Madrid y Cataluña. Mientras que en la Comunidad de Madrid el número de impuestos propios se sitúa en torno a la media del resto de CCAA, con tres, Cataluña es la CCAA que más impuestos propios tiene de toda España, fijando la cifra en quince. Es sorprendente ver como entre las dos CCAA más importantes del país en lo referido a recaudación fiscal y poder, existan tales diferencias en la cifra de tributos propios, la cual es cinco veces mayor en el territorio catalán.

Este dato, no hace más que reafirmar las tesis de numerosos ciudadanos catalanes que no entienden porque deben pagar tales cantidades de dinero a la comunidad catalana.

3.3.1. Número de impuestos propios

Con el fin de conocer qué impuestos valoran en Cataluña que no valoran el resto de CCAA, se ha realizado la siguiente tabla que expresa todos los tributos propios y la recaudación de estos para el año 2018.

Tabla 12: Impuestos propios de Cataluña expresados en miles de euros (Año 2018)

Impuestos	Recaudación
Gravamen de protección civil	3.550,66
Canon del agua	506.190,51
Canon sobre grandes establecimientos comerciales	10.934,63
Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales	0
Canon sobre la incineración de residuos municipales	0
Canon sobre la deposición controlada de residuos de la construcción	0
Canon sobre la deposición controlada de residuos industriales	0
Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos	60.910,66
Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial	4.520,84
Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria	400,14

Impuestos sobre las viviendas vacías	16.282,59
Impuestos sobre las bebidas azucaradas envasadas	41.884,33
Impuesto sobre el riesgo medioambiental de la producción, manipulación y transporte, custodia y emisión de elementos radiotóxicos	9.909,50
Impuesto sobre las emisiones de dióxidos de carbono de los vehículos de transacción mecánica	0
Impuesto sobre los activos no producidos de las personas jurídicas	0
Suma recaudación de Cataluña	654.583,86

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

Una vez transcurrido el año 2018, la recaudación total obtenida en el territorio catalán por los impuestos propios fue de 654 millones de euros. Cifra bastante importante donde su grueso se centra en el canon del agua como método para reducir el despilfarro de este recurso natural escaso. Otros impuestos que completan la cifra son el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos y el impuesto sobre las bebidas azucaradas envasadas. El primero de ellos tiene una cifra relevante en la recaudación debido a que una zona como Cataluña presenta elementos y características apetecibles de visitar por lo que acoge a muchos turistas. Y el segundo impuesto grava por un lado las bebidas azucaradas como situación de mejora saludable y por otro los envases de plástico, los cuales deterioran considerablemente el medio ambiente.

En cuanto a la Comunidad de Madrid, la recaudación obtenida es mucho menor a la de Cataluña, debido al menor número de impuestos que presenta esta CCAA. En la tabla 13 se van a representar los distintos tributos y su recaudación para el año 2018.

Tabla 13: Impuestos propios de la Comunidad de Madrid expresados en miles de euros (Año 2018)

Impuestos	Recaudación
Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados	2.810,33
Impuesto sobre depósito de residuos	2.120,52
Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas	
Suma recaudación de la Comunidad de Madrid	4.930,85

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

La recaudación total obtenida evidencia claramente la diferencia entre el uso de los impuestos propios en ambas CCAA. En la Comunidad de Madrid dónde solo se gravan dos impuestos, se recaudó en el año 2018, una cantidad cercana a los 5 millones de euros. La variación entre la recaudación de Cataluña y Madrid es del 99% en la materia de impuestos propios. Dentro de estos dos impuestos, el primero es la regulación de máquinas en establecimientos de hostelería, donde normalmente son máquinas de azar o tabaquerías que pueden provocar problemas sobre la sociedad. Y el segundo es un impuesto medioambiental que controla el depósito de residuos.

Gracias a las dos últimas tablas, se puede observar que las grandes diferencias en el número de impuestos propios de ambas CCAA. Estos datos, no hacen más que refutar la elevada presión fiscal que soportan los ciudadanos catalanes con relación a la sufrida por los madrileños.

3.3.2. Recaudación per cápita

Una de las formas que mejor expresan las diferencias de impuestos propios entre ambas CCAA es la recaudación per cápita. Usando la recaudación total obtenida del apartado anterior y la población total y ajustada también utilizada en apartados anteriores se van a encontrar las particularidades de esta medida. La tabla 14 muestra la recaudación per cápita de dichos impuestos propios para Cataluña y la Comunidad de Madrid, en el año 2018.

Tabla 14: Recaudación per cápita sobre Impuestos Propios en Cataluña y la Comunidad de Madrid expresada en euros (Año 2018)

	Población total	Población ajustada	Recaudación per cápita (1)	Recaudación per cápita (2)
Cataluña	7.600.065	7.461.661	86.13	87.73
Comunidad de Madrid	6.578.079	6.369.011	0.75	0.77

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

(1) Recaudación per cápita medida con la población total

(2) Recaudación per cápita medida con la población ajustada

Los datos de la tabla 14 indican la gran diferencia en lo referido a los impuestos propios en ambas CCAA. Se puede observar que tanto medido con la población total como con la ajustada, Cataluña tiene una recaudación per cápita cercana a 90 euros por persona, mientras que en la Comunidad de Madrid la recaudación per cápita no llega a los 80 céntimos por persona. Resulta impensado, que entre las dos CCAA más importantes de España, existan tales diferencias en el pago de tributos propios de sus ciudadanos a sus respectivas CCAA.

La alta presión fiscal sufrida por los ciudadanos catalanes puede traer consecuencias negativas para la comunidad. Antes presiones fiscales elevadas y la inexistencia de beneficios fiscales, la economía sumergida emerge con mayor frecuencia que si hubiera unas condiciones de competitividad fiscal y una economía tributaria más flexible y con mayor libertad económica.

4. CONCLUSIONES

Como se ha comentado anteriormente, el objetivo último de este trabajo se basaba en la comparación de los sistemas de tributación de las dos CCAA más importantes de España, como son Cataluña y la Comunidad de Madrid. La comparación realizada permite obtener las diferencias entre ambas y a partir de ahí sacar las conclusiones y soluciones ante algunos problemas que se puedan presentar.

La recaudación por habitante ha permitido conocer un término importante, la competitividad fiscal. Cataluña durante los últimos años recauda por habitante (a través de los impuestos cedidos) una cantidad bastante inferior a la obtenida por la Comunidad de Madrid, la cual presenta un menor número de habitantes. Mientras que para el año 2018, un residente en la comunidad catalana paga al año por impuestos entre 2570 y 2620 euros, un residente en la Comunidad de Madrid debe pagar entre 2910 y 3000 euros por impuestos. Aunque a simple vista parezca que los habitantes de la Comunidad de Madrid estén más asfixiados por la recaudación tributaria, esto no es así. Una

recaudación por habitante alta va en concordancia con una gran competitividad fiscal y la Comunidad de Madrid es la comunidad con mejor competitividad fiscal, seguida desde la lejanía por Cataluña.

Una de las maneras de demostrar que la Comunidad de Madrid no ahoga a sus ciudadanos en el tema impositivo se observa en la ratio recaudación real/recaudación normativa. Utilizando los dos impuestos cedidos que más recaudación generan en las dos CCAA, que son el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. La ratio muestra para ambos impuestos que, en los últimos años, y sobre todo en 2018, Cataluña se acerca más al nivel impositivo fijado por el Estado, mientras que la Comunidad de Madrid tiene un tipo impositivo de ambos impuestos mucho más bajo de lo que le requeriría el Estado. De esta manera, los pagadores de impuestos en la Comunidad de Madrid soportan una menor presión fiscal que los catalanes.

Para finalizar, la última medida utilizada en la comparación ha sido la de los Impuestos propios de cada CCAA. Mientras que la Comunidad de Madrid sólo presenta tres impuestos propios, la comunidad catalana es aquella que tiene el mayor número de impuestos propios de España, con quince. El elevado número de tributos propios consecuentemente hace que la recaudación per cápita de estos sea de una gran diferencia entre ambas CCAA. En el año 2018, los ciudadanos catalanes pagaron casi 90 euros por persona en concepto de impuestos propios, mientras que el pago los habitantes madrileños no llegó al euro por persona, situándose la cifra en menos de 80 céntimos.

Gracias a los datos obtenidos a través de las variables calculadas, se puede concluir este trabajo con que el sistema impositivo de la Comunidad de Madrid es más beneficioso para sus ciudadanos que el sistema de Cataluña. La menor presión fiscal sufrida por los madrileños permite tener un buen nivel de competitividad fiscal en la comunidad. Además, puede existir una correlación positiva entre una elevada presión fiscal y el aumento de la economía sumergida. Ante el aumento de pago de impuestos a su respectiva comunidad autónoma, muchos individuos podrían cambiar de residencia con el fin de pagar una menor cantidad de impuestos y así sus negocios o empresas tendrían unos mayores beneficios a partir de la disminución de costes.

Por tanto, en términos de bienestar de la sociedad, esta estaría en unos mayores niveles con un sistema fiscal más flexible, que permitiera una mayor libertad económica y fuera menos exigente.

5. BIBLIOGRAFÍA

Aghón, G. & Krause-Junk, G., (1993) *Descentralización fiscal: marco conceptual*, Santiago de Chile: Naciones Unidas, p. 8. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9485/S9300147_es.pdf?sequence=1&i

AIRF, (2019) *GASTO HOSPITALARIO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD: FARMACIA E INVERSIÓN EN BIENES DE EQUIPO*, s.l.: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, p. 2. Disponible en: <https://www.airef.es/wp-content/uploads/2020/10/SANIDAD/ANEXOS/Documento-Anexo-6.-Poblaci%C3%B3n-ajustada.pdf>

Banco Mundial, (1999) *Entering the 21st Century*. World Development Report 1999/2000 ed. Oxford: World Bank Oxford University Press, p. 6. Disponible en: https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/5982/WDR%201999_2000%20-%20English.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cantarero Prieto, D. & Pérez González, P., (2006) *Descentralización fiscal y crecimiento económico de las ciudades españolas*, Santander: UC, pp. 2-12-13. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/5100569_Descentralizacion_Fiscal_Y_Crecimiento_Economico_En_Las_Regiones_Espanolas

Cantos Cantos, J. M., García Rico, A. & Lagos Rodríguez, M. G., (1998) *La descentralización de las funciones y competencias de gasto entre el Estado y las Comunidades Autónomas*, Valencia: Universidad de Castilla la Mancha, pp. 5-6. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/41661102_La_descentralizacion_de_las_funciones_y_competencias_de_gasto_entre_el_estado_y_las_comunidades_autonomas

Díaz Flores, M., (2002) Federalismo fiscal y asignación de competencias: una perspectiva teórica. *Economía, Sociedad y Territorio*, 3(11), pp. 2-3-4. Disponible en: <https://www2.cmq.edu.mx/index.php/est/article/view/345/350>

Faguet, J. P., (2001) *Does decentralization increase responsiveness to local needs? Evidence from Bolivia*, s.l.: The World Bank Development Research Group, p. 2. Disponible en: https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/19723/multi_page.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fernández Gómez, N. & Cantarero Prieto, D., (2019) *Teoría del Federalismo Fiscal: Distribución de competencias de gasto y de financiación de gobiernos subcentrales*, Santander: Universidad de Cantabria, p. 25.

Fernández Gómez, N., Cantarero Prieto, D. & Ortiz Zubillaga, L., (2009) Problemas y reforma de las cestas fiscales y transferencias en las comunidades autónomas. *Revista de estudios regionales*, 8(8), pp. 323-335. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/46486908_Problemas_y_reforma_de_las_cestas_fiscales_y_transferencias_en_las_comunidades_autonomas

IEE, (2021) *La competitividad fiscal de las comunidades autónomas*, Madrid: Instituto de Estudios Económicos, p. 14. Disponible en: <https://www.ieemadrid.es/wp-content/uploads/IEE-Opinion.-La-competitividad-fiscal-de-las-comunidades-autonomas.pdf>

Porto, A., (2003) *La teoría económica del federalismo fiscal y las finanzas federales*, La Plata: Universidad Nacional de la Plata, p. 3. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/3522>

REAF, (2013) *Panorama de la Fiscalidad Autonómica y Foral*, Madrid: Consejo general de economistas, pp. 160-170;213-214-214-215. Disponible en: https://gestrisam.malaga.eu/portal/menu/seccion_0010/documentos/Panorama_20CC_AA_202013.pdf

REAF, 2014. *Panorama de la Fiscalidad Autonómica y Foral*, Madrid: Consejo general de economistas, pp. 173-174-175-224-225-226.

REAF, 2018. *Panorama de la Fiscalidad Autonómica y Foral*, Madrid: Consejo general de economistas, pp.162-163-203-204-205. Disponible en: <https://www.economistas.es/Contenido/Consejo/Estudios%20y%20trabajos/REAF-%20Panorama%20de%20la%20Fiscalidad%20CCAA-2018.pdf>

Shah, A. & Thompson, T., (2004) *Implementing Decentralized Local Governance: A Treacherous Road with Potholes, Detours and Road Closures*, s.l.: World Bank, p.2. Disponible en: <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/14178/wps3353.pdf?sequence=1>

Solé-Ollé, A., (2008) *Evaluación de la descentralización desde la perspectiva de la Teoría del Federalismo Fiscal*, País Vasco: EKONOMIAZ, pp. 178-179-180. Disponible en: <https://ideas.repec.org/a/ekz/ekonoz/2008311.html>

Tabla 1: Descentralización del gasto por niveles de gobierno (en % del gasto del sector público total consolidado) (Año 2018). Base de datos de la OCDE. Consultado (09/04/2021). Participación de ingresos y gastos del gobierno estatal y local. Disponible en: <https://www.oecd.org/tax/federalism/fiscal-decentralisation-database/>

Tabla 2: Descentralización del ingreso por niveles de gobierno (ingresos consolidados como porcentaje del total de ingresos del gobierno (consolidado)) (Año 2018). Base de datos de la OCDE. Consultado (09/04/2021). Participación de ingresos y gastos del gobierno estatal y local. Disponible en: <https://www.oecd.org/tax/federalism/fiscal-decentralisation-database/>

Tabla 3: Gasto consolidado por funciones respecto al gasto consolidado total expresado en millones de euros (Año 2019) Consultado (20/04/2021). Ministerio de Hacienda: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/Publicaciones/Paginas/iacogof.aspx>

Tabla 4: Recaudación por habitante Cataluña (expresado en euros). Ministerio de Hacienda. Consultado (03/05/2021). Disponible en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/haciendas%202005.aspx> & <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>

Tabla 5: Recaudación por habitante Comunidad de Madrid (expresado en euros) Ministerio de Hacienda. Consultado (03/05/2021). Disponible en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/haciendas%202005.aspx> & <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>

Tabla 6: Recaudación per cápita de todas las CCAA expresado en miles de euros (Año 2018). Ministerio de Hacienda. Consultado (03/05/2021). Disponible en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx> & <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>

Tabla 7: Ratio recaudación real/recaudación normativa en Cataluña para los años 2013-2018. Ministerio de Hacienda. Consultado (07/05/2021). Disponible en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx>

Tabla 8: Ratio recaudación real/recaudación normativa en la Comunidad de Madrid para los años 2013-2018. Ministerio de Hacienda. Consultado (07/05/2021). Disponible en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx>

Tabla 9: Ratio recaudación real/recaudación normativa para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Cataluña (Años 2013-2018). Ministerio de Hacienda. Consultado (01/06/2021). Disponible en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx>

Tabla 10: Ratio recaudación real/recaudación normativa para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la Comunidad de Madrid (Años 2013-2018). Ministerio de Hacienda. Consultado (01/06/2021). Disponible en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx>

Tabla 11: Reducciones grupos de parentesco del Impuesto de Sucesiones. Comparación 2013-2018. Expresado en euros. Consultado (10/06/2021). Disponible en: https://gestrisam.malaga.eu/portal/menu/seccion_0010/documentos/Panorama_20CCAA_202013.pdf & <https://www.economistas.es/Contenido/Consejo/Estudios%20y%20trabajos/REAF-%20Panorama%20de%20la%20Fiscalidad%20CCAA-2018.pdf>

Tabla 12: Impuestos propios de Cataluña expresados en miles de euros (Año 2018). Ministerio de Hacienda. Consultado (24/05/2021). Disponible en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx>

Tabla 13: Impuestos propios de la Comunidad de Madrid en miles de euros (Año 2018). Ministerio de Hacienda. Consultado (24/05/2021). Disponible en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx>

Tabla 14: Recaudación per cápita sobre Impuestos Propios en Cataluña y la Comunidad de Madrid expresada en euros (Año 2018). Ministerio de Hacienda. Consultado (24/05/2021). Disponible en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx> & <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx>

[ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx](https://www.hacienda.gob.es/ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx)

Gráfico 2: Impuestos cedidos. Ministerio de Hacienda. Consultado (20/4/2021). Disponible en: <https://www.hacienda.gob.es/ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/Regimen%20comun.aspx>